



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	<input checked="" type="checkbox"/>	Funcionamiento
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Dirección de Administración Judicial Seccional Barranquilla.			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de Funcionamiento (Solo para presupuesto de Funcionamiento)			
2.1.1 Número	Memorando DEAJIFM23-518 Resolución - 7444	2.1.2 Fecha	26 de Septiembre de 2023 27 de Septiembre de 2023
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Modernización de computadores Personales.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico. Por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo, deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 contempla como segundo objetivo estratégico “Los servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información”, con el cual, se pretende “Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional”.</p> <p>Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para el funcionamiento de esta Entidad. Para lograrlo, se prevén los siguientes objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliar el acceso a la justicia a través de la consolidación del uso de los servicios digitales que conforman el sistema único integrado de gestión judicial en todos los despachos judiciales y dependencias de apoyo y, específicamente, incluyendo el despliegue e implementación del Expediente Judicial Electrónico en todas las jurisdicciones y especialidades 2. Integrar y hacer compatibles todos los aplicativos de transición con SIUGJ, para que la migración de los expedientes judiciales a dicha plataforma sea real y no suponga afectaciones en la prestación del servicio de justicia. 3. Fortalecer las capacidades institucionales, adecuar el modelo operativo y de servicio, bajo un enfoque de Arquitectura Empresarial y de fortalecimiento del acceso a la justicia. 4. Consolidar la cultura y apropiación de la transformación digital en los servidores y usuarios de los servicios de la Rama Judicial y reducir brechas de acceso y conocimiento, incluyendo la oferta efectiva de información sobre el uso de las nuevas herramientas virtuales implementadas en las diferentes jurisdicciones, con especial énfasis en las zonas del país donde es evidente la brecha digital. 			

5. Consolidar la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación exitosa de la transformación digital, incluyendo la disposición de internet de calidad en el 100% de las sedes en la Rama Judicial y modernizar los servicios tecnológicos de soporte.

6. Integrar y optimizar los servicios administrativos de la Rama Judicial bajo un enfoque de transformación digital e innovación incluyendo los componentes financiero, administrativo, talento humano, entre otros.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.”

Dentro de las funciones a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial destaca la de procurar el bienestar de los funcionarios y empleados, así como también garantizar la operación de todos los despachos judiciales a su cargo, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional, lo cual se ve finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia.

Frente a ello, debemos expresar que se ha recibido una gran cantidad de requerimientos, provenientes de diferentes operadores judiciales, por medio de los cuales se informa a la DESAJ sobre el deterioro de los computadores por el uso o por su evidente obsolescencia, acaecida por el transcurso del tiempo. Situación que ha incrementado dado que existe un crecimiento en el número de Despachos de la seccional con ocasión del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre de 2022 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos cargos permanentes en tribunales y despachos judiciales a su vez la creación de Despachos permanentes. Aunado a lo anterior, se ha de tener en cuenta que con la puesta en marcha del expediente digital y el crecimiento exponencial en el uso de las herramientas ofimáticas; resulta necesario suministrar equipos de cómputo que cuenten con la actualización tecnológica que permita el desarrollo de las labores propias de los despachos judiciales y sedes administrativas. Al respecto debe decirse que los equipos de cómputo y sus accesorios son parte esencial para el cumplimiento de las labores por parte de los Magistrados, Jueces, y demás empleados judiciales y servidores que hacen parte de la Seccional, por lo que se considera de vital importancia que estos recursos tecnológicos deben contar con capacidades y condiciones técnicas óptimas y acordes con los procesos de avance o mejoramiento tecnológico, con lo cual, se evita la obsolescencia de los mismos y la ineficacia de los mismos como instrumento de trabajo con los cuales, en gran medida, se garantiza la correcta prestación del servicio de administración de justicia. Máxime con la implementación de el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025, adoptado a través de Acuerdo PCSJA20-11631, donde se dio especial importancia a la modernización de los computadores personales, actividad en cuyo alcance está “Adquirir equipos de escritorio, dispositivos móviles y portátiles con las características adecuadas (...) para que se puedan utilizar las herramientas y aplicaciones según los roles”.

Bajo esas premisas, hemos logrado evidenciar que una gran proporción de equipos de cómputo presentan carencias o falencias dentro de sus características técnicas, situación que puede superarse o mejorarse a través de la realización de procesos de repotenciación, los cuales consisten en la modificación de sus componentes por unos que tengan unas características técnicas más avanzadas, sin necesidad de tener que realizar un cambio de equipo.

Particularmente, las piezas que requerimos para satisfacer la necesidad identificada son las siguientes:

1. Disco Duro.
2. Memoria RAM.
3. Cámaras Web.
4. Diademas.

Ello en razón a que los dos primeros, son componentes claves para el funcionamiento normal de un equipo de cómputo, porque determinan la optimización de sus procesos. Dentro de los procesos permanentes que se ejecutan en las computadoras de la entidad, los cuales demandan capacidad de procesamiento y memoria RAM, se encuentran los propios del sistema operativo, así como los de actualización y los de seguridad (Firewall, filtros, antivirus); también procesos que se requieren en la entidad, como software residente para la gestión de información Ivanti y el de la sincronización en tiempo real de archivos con el One Drive de la entidad; Además, las aplicaciones de ofimática del paquete de MS- Office y sus herramientas colaborativas, reproductores de video, correo electrónico Institucional, plataformas de videoconferencias (Life Size y Microsoft Teams),

varias pestañas del navegador (navegador) activas a la vez con su correspondiente información, así como otros recursos, según el cargo y tarea que se esté desarrollando, que se requieren en ejecución de forma simultánea con una o más de las aplicaciones ya indicadas.

Por su parte, si bien las cámaras y diademas no son, en principio, de la misma magnitud, en nuestro caso concreto adquieren un papel preponderante, en cuanto son piezas imprescindibles para el desarrollo de las audiencias virtuales, que, de conformidad con el Plan de Transformación Digital de la Rama Judicial, pasaron a ocupar un primer orden.

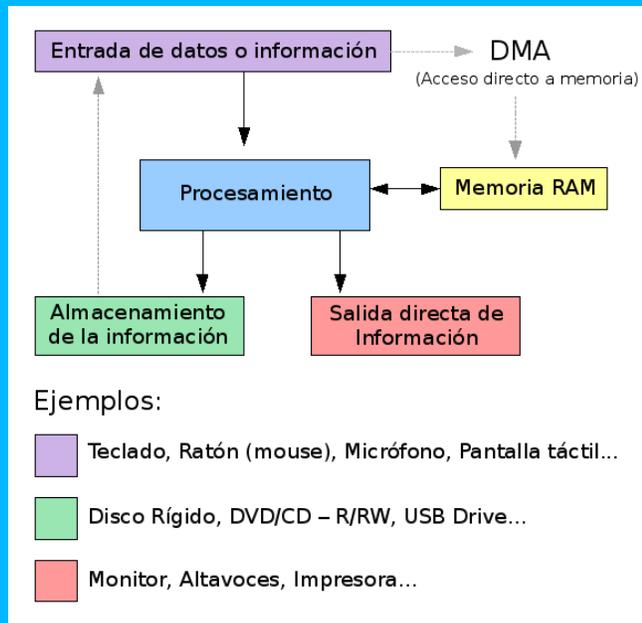
Desde un punto de vista técnico, la repotenciación se justifica así:

ANÁLISIS DEL PROCESO DE REPOTENCIACIÓN.

Lo primero que se debe entender es lo que significa la repotenciación de un equipo de cómputo, en qué consiste y sus beneficios para mejorar el desempeño de las computadoras y, por ende, del personal al ejecutar sus funciones.

La repotenciación no es más que reemplazar algunos componentes principales de los Equipos de Cómputo en procura de lograr mayor velocidad de funcionamiento que redunde en la percepción de un mejor desempeño.

Todo Equipo de cómputo se compone fundamentalmente de dos aspectos básicos: El Hardware, Que significa el Soporte Físico, y el Software, que se Refiere a lo intangible es decir los Programas, El Hardware principal se compone de un procesador que se encarga de la ejecución de instrucciones, así como de la realización de operaciones matemáticas y lógicas, esencialmente, comunicándose con una memoria RAM donde se encuentran los programas y datos en ejecución así como en procesamiento, información que circula desde y hacia un dispositivo de almacenamiento, como son los discos (duros, ópticos y de estado sólido, generalmente), o de algún otro periférico, como el teclado y el mouse, entre otros:



Todos los componentes internos de un equipo de cómputo, se comunican entre sí por medio de canales llamados buses, sin embargo, la velocidad a la que cada bus se comunica con los elementos o componentes que intercomunican es diferente, donde a nivel de procesador y memoria RAM se presentan diversas velocidades y capacidades (cantidad de señales o datos), mucho mayores que entre estos componentes y los periféricos.

Si bien se podría mejorar mucho el rendimiento de un equipo de cómputo, reemplazando el procesador, lo más seguro es que esto implicaría el cambio de la tarjeta principal (tarjeta madre o mainboard), así como el reemplazo de la memoria RAM, elevando los costos sustancialmente, sin embargo, se puede mejorar mucho el rendimiento de un sistema realizando el aumento de memoria RAM y reemplazando el periférico principal como lo es el disco duro.

Aumentar la memoria RAM Permite que el equipo de cómputo cuente con un espacio de almacenamiento Electrónico Temporal y aleatorio con mayor capacidad para el intercambio de información (instrucciones y datos) entre el procesador y los periféricos, evitando así tiempos de espera muertos que se presentan cuando la memoria tiene que cargar nuevos paquetes de información.

En lo que tiene que ver con el disco duro, lo primero que se debe comprender es que se trata de un dispositivo mecánico, pues se compone de unos platos con recubrimiento de material magnético, donde se almacena información, que giran y funcionan gracias a un motor, junto con diversos componentes mecánicos, empleando unos cabezales que son movidos por un brazo mecánico y otro motor, haciendo que el proceso de lectura y escritura de información en el disco sea más lento, que no se pueda efectuar a la misma velocidad de funcionamiento que los circuitos electrónicos con los que interactúa, como es el caso de la memoria RAM y el procesador.

Reemplazar el disco duro por un disco de estado sólido SSD (Solid State Drive) permite que se aumente la velocidad de funcionamiento de una computadora en gran manera, pues en lugar de emplear un disco mecánico se entra a funcionar con un elemento completamente electrónico, con la ventaja que esto representa en cuanto a la velocidad a la que se pueden intercambiar los datos.

Aunque el proceso de repotenciación no es económico, por el alto costo que hoy día tienen los componentes electrónicos, es mucho menor que el costo que representa la adquisición de una nuevo equipo de cómputo y el costo que representa el desechar uno que aún pueda brindar unos pocos meses más de utilidad para la entidad, sin embargo, este proceso de repotenciación bien se podría considerar una reparación (más precisamente, se trata de un mantenimiento correctivo), pues se está solucionando un gran problema de funcionamiento y rendimiento, empleando algunos componentes nuevos, lo cual representa entre un 10% y un 20% del valor de un equipo de cómputo nueva, para el caso de los equipos de cómputo de tipo empresarial, aumentando con esto la vida útil de este mismo, dependiendo del tipo de usuario (respecto a las funciones que desarrolla y su habilidad en el aprovechamiento de un equipo de cómputo) y de los aplicativos así como de las actualizaciones que sobre los mismos se presenten, pues entre mayores son las mejoras, generalmente mayor es la demanda de recursos del equipo de cómputo.

Sumado a ello, en M E M O R A N D O DEAJIFM23-518, el doctor Carlos Fernando Galindo Castro, en su calidad de Director de la Unidad Informática, elevó solicitud de “asignación y distribución entre las Direcciones Seccionales de los recursos del Proyecto de Inversión “Transformación Digital de la Rama Judicial” que están a cargo de la Unidad de Informática, para la adquisición de equipos de cómputo y portátiles a Nivel Nacional”, dirigida a al Director de la Unidad de Planeación. En este Memorando, se puso de presente la importancia de incluir la previsión de que saldos previstos o surgidos sirvieran para la adquisición de Memorias RAM adicionales, Discos SSD y Webcams con diademas para videoconferencias, para mejorar equipos existentes, con capacidades menores a los equipos a adquirir. Esto fue justificado en razón a que los equipos adquiridos entre 2018 y 2020 presentan inferiores condiciones técnicas; en la optimización de recursos, en cuanto evita dar de baja a equipos que, al ser mejorados, seguirán siendo útiles; la mejora de rendimiento de los equipos con el aumento de la capacidad de la RAM y la sustitución de sus discos duros HHD por unos SSD; la adaptación a estándares actuales al dotar de webcams y diademas; la extensión de la vida útil de los equipos; disminución del consumo de repuestos por demanda del servicio de HelpDesk; el total aprovechamiento de los recursos disponibles; y mejoramiento en la seguridad de los equipos.

Posteriormente, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución No.7444 del 27 de septiembre de 2023, “Por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial”, donde se realizó adición presupuestal en el Presupuesto Inversión del proyecto C-2701-0800-36 “Transformación Digital de la Rama Judicial Nacional”, previendo, en el parágrafo 2 del artículo 2, que:

“Las Direcciones Seccionales pueden utilizar los saldos de las adquisiciones para adquirir adicionalmente, memorias RAM, discos duros de estado sólido, webcam y diademas para actualizar los equipos vigentes (ingresados en 2018 o después) así:

- Adquirir memorias RAM para actualizar a 16 Gb la capacidad de memoria RAM de los computadores de escritorio que cuenten con menos de esa capacidad.
- Adquirir Discos de Estado Sólido (SDD), mínimo de 500 Gb, para actualizar aquellos computadores que únicamente cuenten con disco rotacional (HDD)
- Adquirir elementos para videoconferencia, tales como cámara Web y diademas.”

Al respecto, debemos manifestar que mediante la Resolución 6455 del 10 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asignó recursos a esta Dirección Ejecutiva Seccional por la suma de \$1.243.290.543, para el cumplimiento del proyecto C-2701-0800-36 “Transformación Digital de la Rama Judicial Nacional”; mientras que mediante la Resolución 7444 del 27 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adicionó la suma de \$1.440.255.835, destinados al mismo fin. Así las cosas, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla le fueron asignados \$2.683.546.378. Estos se han ejecutado de la siguiente forma:

-Orden de Compra 118588-2, al amparo del AMP **Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III**, con el proveedor P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, con el objeto de Adquirir e instalar computadores portátiles para jueces y magistrados de los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la Seccional Barranquilla, por un valor de \$251.158.429,76.

-Orden de compra 118694-2, al amparo del AMP **Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III**, con el proveedor P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, con el objeto de Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la Seccional Barranquilla, por un valor de \$1.557.874.622,22.

-De igual manera se tiene presupuestado hacer una nueva adquisición de computadores a través del mencionado AMP, frente a lo que existe un CDP (4123 de 2023) por la suma de \$555.587.392.

En consecuencia, de los \$2.683.546.378, se prevé que \$2.364.620.443,98 serán destinados a la adquisición de computadores, por lo que quedaría un saldo disponible de \$318.925.934,02, el cual puede ser destinado a la adquisición de Memorias RAM, Discos Duros, Cámaras Web y diademas, de conformidad con la Resolución 7444 de 2023, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Ello explica, justamente, que de cara al presente proceso se haya expedido, como se verá, un Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de \$318.925.845.

Así las cosas, con fundamentos fácticos, técnicos, jurídicos, financieros y presupuestal, se identifica la necesidad de repotenciación y optimización de los equipos de cómputo pertenecientes a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios de las unidades judiciales de la Seccional, y, así, garantizar el normal funcionamiento de las unidades judiciales y sedes administrativas, la cual puede ser satisfecha o superada mediante la adquisición de Discos Duros de Estado Sólido, Memorias RAM, Diademas y Cámaras Web.

Respecto al ámbito de TI en el sector estatal, se tiene establecido que las entidades del estado deben implementar la Política de Gobierno Digital, según la nueva versión de tal política que se encuentra establecida por el Decreto 767 de 2022 (<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186766>), que modifica, a la vez, el Decreto Único Reglamentario -DUR-1078 de 2015 del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Normatividad/Decreto-Unico-Sector-TIC/>, la cual se entiende como “el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio” (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - República de Colombia, 2022), lo cual corresponde también al objeto de la política.

Se encuentran, dentro de los principios de la Política de Gobierno Digital (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - República de Colombia, 2022), que las entidades del estado se deben regir a la función y procedimientos administrativos consagrados en la normatividad vigente, debiendo observar, para este proceso, entre otros, los principios de:

- Según el artículo 209 de la Constitución Política: Economía, eficacia, celeridad.
- Según la Ley 489 de 1998: Celeridad, economía, eficacia, eficiencia.
- Según la Ley 1437 de 2011, artículo 3 incisos 11, 12 y 13: Eficacia, economía y celeridad.
- Según la Ley 1712 de 2014, artículo 3: Facilitación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva de la información.
- Según el decreto 767 de 2022, artículo 2.2.9.1.1.3: Principios de la Política de Gobierno Digital.

A su vez, se establece dentro de la Política de Gobierno Digital, para el elemento de innovación pública digital, el uso de las TIC y metodologías de innovación para soluciones novedosas y creativas, para lo cual se requiere la adquisición de bienes de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos que requieren ajustes o mejoras, como bien se puede considerar el repotenciar computadoras de la entidad para contar con mejores herramientas de trabajo en pro de manera eficaz la administración de Justicia, minimizar los desechos tecnológicos contribuyendo a un mejor medio ambiente, así como a una mejor inversión social.

Se encuentran, dentro de los habilitadores de la Política de Gobierno Digital, entre otros, el habilitador de “Arquitectura”, así como el de “Servicios Digitales”, mediante los cuales se desarrollan capacidades para la ejecución las líneas de acción de la política: Para el fortalecimiento institucional a través del enfoque de “Arquitectura Empresarial”; y, “mediante soluciones tecnológicas” para mejorar la interacción con la ciudadanía.

Teniendo clara la necesidad y el instrumento idóneo para satisfacerla, procedemos a exponer un análisis de los requerimientos que sirven de causa:

ANÁLISIS DE REQUERIMIENTO.

Es importante tener presente que para un proceso de repotenciación se deben emplear los componentes adecuados, según las características de cada computadora, pues dependiendo de la tarjeta madre, del procesador y de los Chips set, así mismo serán las características de algunos componentes, como es el caso de la memoria RAM.

Se podría pensar que aumentando considerablemente la memoria RAM se mejoraría el desempeño de un equipo de cómputo, sin embargo, cada conjunto de componentes principales (mainboard, procesador, chips set) de un equipo de cómputo establece la máxima capacidad de memoria y la combinación de estas, para un adecuado direccionamiento y por ende de un adecuado funcionamiento y rendimiento de este mismo. Tener memoria en exceso implica la necesidad de mayor tiempo para el direccionamiento de esta, por lo que en lugar de mejorar su desempeño se estaría afectando el mismo, además, hay un límite de direccionamiento que se debe tener en cuenta.

Se ha establecido, según el inventario de bienes con verificación mediante inspección directa, que las memorias RAM requeridas son de las siguientes:

- 🖨 DDR4 8GB 2666 Mhz para computador portátil.
- 🖨 DDR4 8GB 2666 Mhz para computador Normal

A la vez, se ha determinado que los discos de estado sólido serán los siguientes:

- 🖨 Disco Duro SSD M.2 NVMe PCIe GEN4x4 2280 512GB

 Disco Duro SDD SATA SSD 1 TB.

De acuerdo con las instrucciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, atenderá las necesidades de cámaras Web y diademas del Distrito Judicial del Atlántico proporcionando una (1) Cámaras web y una (1) Diademas por cada despacho judicial que la haya solicitado según su necesidad. Es preciso anotar que la seccional Barranquilla se compone de 296 despachos distribuidos de la siguiente manera:

Oficina o Juzgado	Cantidad
Administración Judicial	18
Consejo Seccional	4
Sala Disciplinaria	4
Juzgados de Familia	9
Juzgados Civiles Municipales	15
Juzgados de Ejecución Civil Municipal	8
Juzgados Civiles del Circuito.	16
Juzgados De Ejecución Civil Circuito	3
Juzgados de pequeñas Causas Y Competencias Múltiples.	24
Juzgados de Pequeñas Causas Laborales.	5
Juzgados Laborales.	16
Juzgados Administrativos.	15
Juzgados Penales Municipales De Garantías.	17
Juzgados Penales municipales de Conocimiento.	7
Juzgados Penales Del Circuito De Conocimiento.	15
Juzgado Penal Del Circuito especializado	5
Juzgado Único de Extinción De Dominio.	1
Juzgados de Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad.	6
Juzgados Penales de Adolescentes.	6
Tribunal Superior.	26
Justicia y Paz.	7
Tribunal Administrativo.	11
Soledad.	22
Sabanalarga.	8
Municipios	28

Total	296
-------	-----

Teniendo en cuenta la composición Interna de la seccional Barranquilla se registraron por despachos y se consolidaron las siguientes solicitudes de Diademas y Cámaras web:

Oficina o Juzgado	Cantidad De Diademas Solicitadas	Cantidad De Cámaras Solicitadas
Administración Judicial	18	0
Consejo Seccional	4	2
Sala Disciplinaria	4	2
Juzgados de Familia	9	0
Juzgados Civiles Municipales	15	0
Juzgados de Ejecución Civil Municipal	8	0
Juzgados Civiles del Circuito.	16	0
Juzgados De Ejecución Civil Circuito	3	0
Juzgados de pequeñas Causas Y Competencias Múltiples.	24	0
Juzgados de Pequeñas Causas Laborales.	5	0
Juzgados Laborales.	16	16
Juzgados Administrativos.	15	0
Juzgados Penales Municipales De Garantías.	17	0
Juzgados Penales municipales de Conocimiento.	7	0
Juzgados Penales Del Circuito De Conocimiento.	15	0
Juzgado Penal Del Circuito especializado	5	0
Juzgado Único de Extinción De Dominio.	1	2
Juzgados de Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad.	6	6
Juzgados Penales de Adolescentes.	6	6
Tribunal Superior.	26	0
Justicia y Paz.	7	0
Tribunal Administrativo.	11	0
Soledad.	22	22
Sabanalarga.	8	8
Municipios	28	0
Total	296	64

Necesidad Total de Diademas y Cámaras Web

Adicional a esto se solicito al almacén un informe de Equipos actualmente en uso y donde se detallan los equipos a repotenciar en el cual se sacó promedio de los Valores de memorias y Discos duros de estado sólido a solicitar.

SERIAL	MODELO	DESCRIPCION	MEMORIA	ALMACENAMIENTO
800QP2	DELL VOSTRO 3470	Equipo DELL Desktop V763K VOSTRO SFF I5, 4GB, 1TB, W10PROFESSIONAL, Serial Monitor DPCV1V2	DDR4 2400 - 2666 MHz	SATA M.2 2280 - AHCI SATA, hasta 6 Gbps - Hasta 512 GB
80CB3Y2	DELL VOSTRO 3470	Equipo DELL Desktop V763K VOSTRO SFF I5, 4GB, 1TB, W10PROFESSIONAL, Serial Monitor 8N0Y1V2	DDR4 2400 - 2666 MHz	SATA M.2 2280 - AHCI SATA, hasta 6 Gbps - Hasta 512 GB
5LX2FW2	DELL OptiPlex 3060	Equipo DELL Small Form Factor	DDR4 2400 - 2666 MHz	SSD - M.2 2230 or 2280 - PCIe 2.0 x4 (NVMe SSD)
9JH0V12	DELL OptiPlex 3060	Equipo DELL Small Form Factor	DDR4 2400 - 2666 MHz	SSD - M.2 2230 or 2280 - PCIe 2.0 x4 (NVMe SSD)
5V1PFW2	DELL OptiPlex 3060	Equipo DELL Small Form Factor	DDR4 2400 - 2666 MHz	SSD - M.2 2230 or 2280 - PCIe 2.0 x4 (NVMe SSD)
367QH22	DELL VOSTRO 300	Inspiron 3448 PORTATIL	DIMM 4GB, 1600, 1RX8, 8G, DDR3L S	HARD DRIVE 500GB 5400rpm SATA 6Gbs
567QH22	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
687QH22	DELL VOSTRO 300	Inspiron 3448 PORTATIL	DIMM 4GB, 1600, 1RX8, 8G, DDR3L S	HARD DRIVE 500GB 5400rpm SATA 6Gbs
467QH22	DELL VOSTRO 300	Inspiron 3448 PORTATIL	DIMM 4GB, 1600, 1RX8, 8G, DDR3L S	HARD DRIVE 500GB 5400rpm SATA 6Gbs
287QH22	DELL VOSTRO 300	Inspiron 3448 PORTATIL	DIMM 4GB, 1600, 1RX8, 8G, DDR3L S	HARD DRIVE 500GB 5400rpm SATA 6Gbs
77QH22	DELL VOSTRO 300	Inspiron 3448 PORTATIL	DIMM 4GB, 1600, 1RX8, 8G, DDR3L S	HARD DRIVE 500GB 5400rpm SATA 6Gbs
867QH22	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
467QH22	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
CN07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
667QH22	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
CM07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
RL07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
RL07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
FL07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
IL07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
1M07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
RL07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
AM07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
9M07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
8L07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
3M07203	DELL VOSTRO 300	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
H61613	DELL VOSTRO 300 3471	Vostro 3471	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
JV01613	DELL OPTIPLEX 3070	OptiPlex 3070 Small Form Factor	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
BV01613	DELL OPTIPLEX 3070	OptiPlex 3070 Small Form Factor	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
HL33622	DELL VOSTRO 3480	Vostro 3480	DIMM 4GB, 2666, 1RX16, 8G, DDR4	SATA M.2 2230/2280
9P77283	DELL OPTIPLEX 3280 AIO	OptiPlex 3280 All-in-One	DIMM 8GB, 2666, 1RX8, 8G, DDR4 S	M.2 2230 256GB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive
974P283	DELL OPTIPLEX 3280 AIO	OptiPlex 3280 All-in-One	DIMM 8GB, 2666, 1RX8, 8G, DDR4 S	M.2 2230 256GB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive

En virtud de lo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, **La Dirección Seccional De Administración Judicial Barranquilla**, depuró y ajustó la necesidad de Discos duros de Estado Sólido, Memorias RAM, Diademas y Cámaras web para **La seccional Barranquilla**, así:

ITEM	CANT
MEMORIA DDR4 2666 MHz 8GB - PC NORMAL	85
MEMORIA DDR4 2666 MHz 8GB PORTATIL	600
DISCO DURO SSD M.2 NVMe PCIe GEN4X4 2280 512GB	670
DISCO DURO SATA SSD 1TB - Portátil	140
CAMARAS WEB	64
DIADEMAS	296

En caso que por las funciones específicas, por la movilidad de los destinatarios de los equipos o el no suministro oportuno de los destinatarios específicos de los computadores, por parte del Grupo de Soporte Tecnológico del Área Administrativa, no se requiera o dejen de requerirse uno o más equipos, estos podrán ser destinados a necesidades de equipos de cualquier despacho judicial y/o dependencia administrativa, según criterio del Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla; sin embargo, se priorizará la entrega a los servidores judiciales cuyos cargos han sido creados recientemente; por considerar que es la única manera de garantizar el funcionamiento de éstos despachos.

3.1.2. Objeto contractual

Adquirir Discos Duros De Estado Sólido, Memorias RAM, Diademas y Cámaras Web para los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

Para ello, es del caso celebrar un contrato de compraventa con aquel proponente que llegue a ser adjudicatario.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	43201803	Unidades de Disco Duro
2.	32101601	Memoria de Acceso Aleatorio (Ram)
3.	45121520	Cámaras Web
4.	52161514	Audífonos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad de los bienes a adquirir son las siguientes:

MÓDULO RAM DDR4-PC4 para LENOVO M75-Q1	
CARACTERÍSTICA	Requerimiento
Forma o presentación	SO-DIMM Para computadores portátiles
Capacidad	8 GB
Frecuencia/Velocidad	PC4 2666
Cantidad	600

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Computadores Portátiles.

MÓDULO RAM DDR4-PC4 para Equipos HP, DELL	
CARACTERÍSTICA	Requerimiento
Forma o presentación	DIMM Para computadores Normales.
Capacidad	8 GB
Frecuencia/Velocidad	PC4 2666
Cantidad	85

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Computadores Normales.

Disco de Estado Sólido SSD	
CARACTERÍSTICA	Requerimiento
Forma o presentación	2.5" SATA-III, 7mm
Capacidad	1 TB
Frecuencia/Velocidad	6 GB/s
Desempeño en lectura secuencial (mínimo)	550 MB/s
Desempeño en escritura secuencial (mínimo)	520 MB/s
Cantidad	140

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Discos Duros De Estado Sólido SATA.

Disco de Estado Sólido SSD	
CARACTERÍSTICA	Requerimiento
Forma o presentación	M.2 2280
Interfaz	PCIe 4.0 x4 NVMe
Capacidad	512 GB
Frecuencia/Velocidad	6 GB/s
Desempeño en lectura secuencial (mínimo)	2100 MB/s
Desempeño en escritura secuencial (mínimo)	3500 MB/s
Cantidad	670

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Discos Duros De Estado Sólido M.2 2280.

Tipo de Cámara	Especificación esencial
Web	Resolución full Hd 1080p, con un campo visual de hasta 90 grados, zoom digital 1.2x ó 4x
	Lente de cristal con corrección de iluminación automática y enfoque automático.
	Debe garantizar compatibilidad con aplicaciones de videoconferencia y otros equipos

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Cámaras Web.

Tipo de Diadema	Especificación esencial
MICROFONO Y UNOS AURICULARES INTEGRADOS	Conectividad usb/a y usb/c, compatibilidad con dispositivos como: pc, softphone, smartphone.
	Deben garantizar calidad de audio (entrante y saliente), cancelación de ruido y Plug and Play.

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Diademas.

- ☞ *Todos los productos suministrados deberán ser originales, no marcas genéricas ni remanufacturados, de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso, de manufactura reciente y estar marcados por el fabricante.*
- ☞ *El oferente debe garantizar a la Rama Judicial Seccional Barranquilla la existencia de los bienes para el suministro dentro de los plazos establecidos.*
- ☞ *Los insumos deberán ser entregados marcados con un sello que permita identificar que los productos son propiedad de la Rama Judicial Seccional Barranquilla.*
- ☞ *La fecha de fabricación de los productos a entregar no puede ser mayor a dos años.*
- ☞ *Las cajas de los insumos adquiridos deberán tener el último sello de seguridad implementado, donde a través del código QR se permite identificar si el empaque es original.*
- ☞ *Certificación de distribuidor autorizado emitida directamente por el fabricante, y no por mayoristas, garantizando Insumos 100% originales, que hayan ingresado legalmente al país.*

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Dado que el proceso tendría un presupuesto oficial superior a 100 SMMLV, se requiere que el Consejo Superior de la Judicatura-Seccional Atlántico, confiera autorización para contratar al Director Ejecutivo.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El contratista deberá cumplir con las condiciones del contrato, y particularmente, observar plenamente las siguientes obligaciones:

- A. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de conveniencia.*
- B. Los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, marcas reconocidas en el mercado y garantía adecuada.*
- C. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado.*
- D. Suministrar al supervisor designado por la dirección ejecutiva seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.*
- E. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin*
- F. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.*
- G. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993.*
- H. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.*
- I. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato.*
- J. Otorgar garantías de calidad, idoneidad y seguridad para todos los productos por un término de 3 años, directamente con el fabricante, sin perjuicio de las obligaciones que asume el contratista con el otorgamiento de las garantías.*
- K. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.*

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir, a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
- 5) Expedir, cuando se ejecute el contrato, la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato, y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
- 6) Remitir a la Unidad de compras públicas – División contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
- 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de División de contratos, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Dado que los bienes cuya adquisición se pretende clasifican dentro de los denominados bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, debemos adelantar un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada, a través de una subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-." Esta obligación ha surgido tras las modificaciones introducidas por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7.](#) y [2.2.1.2.1.2.12.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

A la luz del último Decreto en mención, la Rama Judicial ingresó a la TVEC desde el año 2021.

Consecuente con ello, hemos consultado los Acuerdos Marco de Precios vigentes, encontrando que existe el Acuerdo Marco de Precios **Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III** (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp>), el cual entró en vigencia el 28 de febrero de 2022, extendiéndose hasta el 28 de febrero de 2025. Al consultar la oferta del mismo, hallamos que, de los productos a adquirir, sólo existe ofrecimiento de las diademas y las cámaras web, tal como se muestra a continuación:

ETP / COMPONENTE / SERVICIO	ACCESORIO	CARACTERÍSTICA 1	ZONA	MONEDA	6. COMSISTELCO S.A.S	6. UNIPLES S.A	7. P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	8
ACCESORIO-37	Monitores	Monitor de 21.8" 4K	Todas las zonas	Dólar	\$ 285	\$ 620	\$ 350	
ACCESORIO-38	Monitores	Monitor de 23.8" 4K	Todas las zonas	Dólar	\$ 389	\$ 630	\$ 450	
ACCESORIO-39	Monitores	Monitor de 27" 4K	Todas las zonas	Dólar	\$ 531	\$ 870	\$ 800	
ACCESORIO-40	Monitores	Monitor de 23.8" FHD para videoconferencia	Todas las zonas	Dólar	\$ 337	\$ 450	\$ 410	
ACCESORIO-41	Docking Stations para Portátiles	NA	Todas las zonas	Dólar	\$ 135	\$ 150	\$ 126	
ACCESORIO-42	Maletín	NA	Todas las zonas	Dólar	\$ 14	\$ 15	\$ 15	
ACCESORIO-43	Guaya de seguridad	NA	Todas las zonas	Dólar	\$ 7	\$ 20	\$ 4	
ACCESORIO-44	Base refrigerante para portátil	NA	Todas las zonas	Dólar	\$ 11	\$ 20	\$ 20	
ACCESORIO-45	Cámara WEB (WEBCAMS) Tipo 1	NA	Todas las zonas	Dólar	\$ 15	\$ 30	\$ 30	
ACCESORIO-46	Cámara WEB (WEBCAMS) Tipo 2	NA	Todas las zonas	Dólar	\$ 24	\$ 42	\$ 45	
ACCESORIO-47	Auriculares	NA	Todas las zonas	Dólar	\$ 46	\$ 47	\$ 15	
ACCESORIO-48	Auriculares inalámbricos	NA	Todas las zonas	Dólar	\$ 85	\$ 55	\$ 45	
ACCESORIO-49	Destrucción de papel	NA	Todas las zonas	Dólar	\$ 636	\$ 140	\$ 250	
ACCESORIO-50	Escáner de mano lector de barras 1D	Imager Lineal	Todas las zonas	Dólar	\$ 67	\$ 80	\$ 65	
ACCESORIO-51	Escáner de mano lector de barras 1D	Láser	Todas las zonas	Dólar	\$ 90	\$ 95	\$ 95	
ACCESORIO-52	Escáner de mano lector de barras 2D	Imager Lineal	Todas las zonas	Dólar	\$ 40	\$ 80	\$ 120	
ACCESORIO-53	Escáner de mano lector de barras 2D	Láser	Todas las zonas	Dólar	\$ 43	\$ 120	\$ 130	

Tras verificar las condiciones técnicas de los productos ofrecidos en virtud del AMP, tenemos que los mismos satisfacen las exigencias requeridas.

Sin embargo, existe un impedimento objetivo para hacer uso del AMP. este AMP no ofrece de manera autónoma, directa o independiente los accesorios, donde está la oferta de las diademas y las cámaras web, sino como accesorios que complementan los ETP comprendidos u ofrecidos entre los lotes 1 y 10 (los adicionales ofrecidos en el AMP son accesorios – como el caso- y servicios). Es decir, su adquisición necesariamente debe estar antecedida o condicionada a la adquisición de productos ofrecidos en los mencionados lotes. Así las cosas, y como quiera que los productos a adquirir no son complementarios de equipos por adquirir, sino que están destinados al mejoramiento de los equipos de los cuales ya disponen los servidores judiciales, no es posible efectuar una adquisición al amparo del AMP.

CCE-280-AMP-2021 COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES ETP III		
Cobertura Nacional		
Categoría	Lote	ETP
Compraventa	0	Accesorios (Aplica para Lotes del 1 al 10)
	1	Desktop escritorio
	2	AIO
	3	Workstation
	4	Thin Client
	5	Tabletas
	6	Portátiles
	7	Portátiles formación y Educación
	8	Tabletas Formación y Educación
	9	Apple
	10	Chromebook
	11	Impresión
	12	Escáner
	13	Proyección de Imagen
Alquiler	15	Computo Corporativo
	16	Apple modalidad DAAS
	17	Computo Corporativo modalidad DAAS
	18	Impresión
	19	Escáner
	20	Proyección de Imagen

Ante la presencia de esa situación, los otros instrumentos previstos por la legislación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización son la subasta inversa y la adquisición a través de la bolsa de productos, debiendo la Entidad determinar a cuál acudirá. Con independencia al escogido, será para la adquisición de la totalidad de los productos, en concordancia con lo expuesto con anterioridad.

Pues bien, de conformidad con ese margen de decisión, y sumado lo que indica nuestro Manual de Contratación, implementado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, en el capítulo quinto dispone que la modalidad: “5.1.2.2. Selección Abreviada de Menor Cuantía, subasta inversa electrónica se aplicará de conformidad con los valores determinados como menor cuantía en el presupuesto anual del Consejo Superior de la Judicatura. Aplica para la adquisición de bienes, obras y servicios que tengan como presupuesto una suma superior a 100 SMMLV y hasta 1000 SMMLV. El artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento”, optamos por acudir al mecanismo de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo dispuesto por el literal A) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como también el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 316.356.975 M/cte), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

- Posibilidad de limitar la convocatoria a favor de Mipymes:

Dado que el presupuesto oficial establecido se encuentra por debajo de la suma de \$457.297.264, que es la cifra, en pesos colombianos, a la que equivalen los \$125.000 dólares establecidos como umbral para limitar convocatorias a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021, se concluye que el proceso adelantar es susceptible de ser limitado a favor de Mipymes Nacionales, es decir, con domicilio en Colombia. Para ello, deben recibirse por lo menos dos solicitudes de limitación, elevadas por Mipymes Nacionales, a más tardar, el día hábil previo al acto de apertura del proceso. En todo caso, los pliegos deberán determinar la oportunidad y requisitos formales de las solicitudes.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

Número CDP	Fecha	Valor destinado para esta contratación
4023	23/10/2023	\$ 318.925.845
Total		\$ 318.925.845

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, (**\$ 318.925.845 M/cte**), se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Cantidad de memorias, Discos Duros de estado Sólido, Cámaras y Diademas la cual se obtuvo del informe solicitado al área de almacén y el cual arrojó los siguientes resultados.

Cantidad de Equipos Memoria DIMM Equipos Normales	Cantidad de Equipos Memoria SODIMM Equipos Normales	Cantidad Equipos Discos Duros De Estado Sólido M.2 2280	Cantidad Equipos Discos Duros De Estado Sólido SATA	Cantidad de diademas	Cantidad de cámaras web
85	600	670	140	296	64

- Promedio calculado con las Cotizaciones enviadas por parte de los proveedores solicitados el cual arrojó el siguiente valor:

Producto	Cantidad	Ofi	P&P Systems	CompuServices	Crear de Colombia	Hardware y Servicios	Promedio	Aproximación	Total
1 Ram PC Normal	85	\$ 107,100.00	\$ 88,655.00	\$ 113,050.00	\$ 110,537.24	\$ 101,150.00	\$ 104,098.45	\$ 104,099.00	\$ 8,848,415.00
2 Ram PC Portatil	600	\$ 107,100.00	\$ 88,655.00	\$ 113,050.00	\$ 110,537.24	\$ 101,150.00	\$ 104,098.45	\$ 104,099.00	\$ 62,459,400.00
3 Disco Duro 512	670	\$ 172,550.00	\$ 170,194.99	\$ 166,600.00	\$ 148,029.41	\$ 161,483.00	\$ 163,771.48	\$ 163,772.00	\$ 109,727,240.00
4 Disco Duro 1TB	140	\$ 309,400.00	\$ 265,712.72	\$ 321,300.00	\$ 255,334.56	\$ 297,500.00	\$ 289,849.46	\$ 289,850.00	\$ 40,579,000.00
5 Diademas	296	\$ 279,650.00	\$ 154,667.00	\$ 280,245.00	\$ 187,981.60	\$ 261,800.00	\$ 232,868.72	\$ 232,869.00	\$ 68,929,224.00
6 Cámara	64	\$ 422,450.00	\$ 310,877.98	\$ 422,450.00	\$ 456,314.33	\$ 404,600.00	\$ 403,338.46	\$ 403,339.00	\$ 25,813,696.00
NOTA: TODOS LOS PRECIOS DEL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁN CON EL IVA INCLUIDO:									\$ 316,356,975.00

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **mediante un pago único**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos:

- Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada. La Entidad pagará al proveedor en la medida en que se entreguen los elementos y se haga el ingreso de los mismos al almacén, que es presupuesto para la expedición del acta de recibo a satisfacción.
- Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

- *Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.*

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

3.5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica es presupuesto para la contratación, pues permite que los sujetos que concurren al proceso puedan contratar, con fundamento en el artículo 1502 del Código Civil. Es por ello que deben verificarse circunstancias relativas a la existencia y representación legal de los participantes.

De conformidad con los artículos 6, 7 y 13 de la Ley 80 de 1993, así como también el artículo 1503 del Código Civil, en el proceso de contratación podrán participar personas naturales, nacionales o extranjeras, que sean mayores de edad; personas jurídicas, naturales o extranjeras, cuyo objeto social les permita la ejecución del contrato que pretende celebrarse, y que su existencia se extienda por el plazo de ejecución del contrato y un año más; así como también se podrán constituir proponentes plurales –consorcios y uniones temporales-, los cuales podrán participar en el proceso, siempre que sus miembros acrediten las exigencias propias.

Dado que la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales del ordenamiento, tiene como consecuencia directa limitar la capacidad para contratar con Entidades del Estado, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá verificar que ninguno de los proponentes o miembros de proponentes plurales esté inmerso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Para ello, revisará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, el Certificado de Antecedentes Judiciales, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC-, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM-, el Registro Único de Proponentes –RUP-, el SECOP II, el RUES, y demás fuentes de información que permitan verificar que no existe ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida celebrar el contrato.

A su vez, los proponentes no pueden estar inmersos en conflictos de interés.

De igual manera, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los proponentes deben acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Por último, también es de suma importancia la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), pues en orden al valor y objeto de contrato, es obligatoria la inscripción en tal Registro, salvo que se trate de personas naturales no domiciliadas en Colombia, o personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Consecuente con lo anterior, se requiere que los proponentes alleguen:

a) Personas naturales:

- 1. Fotocopia de su cédula de ciudadanía. Si es persona natural extranjera, fotocopia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.*
- 2. Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el proponente.*
- 3. Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta exigencia no aplica si el proponente es una persona natural sin domicilio en Colombia. La inscripción en el RUP debe estar en firme al momento del cierre del proceso, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.*

4. En caso de ser comerciante o propietario de Establecimiento de Comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
5. Registro Único Tributario –RUT-, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que la persona natural oferente no tiene antecedentes disciplinarios.
7. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
8. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
9. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que el oferente no se encuentra como responsable fiscal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
10. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
11. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social. La persona natural debe aportar los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. Este requisito debe cumplirse por cada uno de los empleados que tenga a cargo el proponente. Si no tiene empleados, debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
12. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1993, y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano, tales como Ley 1150 de 2007, Ley 610 del 2000, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011.

b) Personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Si dicho representante legal es extranjero, deberá aportar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.
2. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso de selección.
3. Carta de presentación de la oferta o propuesta, suscrita por el representante legal.
4. Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme
5. Registro Único Tributario –RUT-, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
6. Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, “se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

9. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica, donde conste que no se encuentran reportados como responsables fiscales. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
10. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
11. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
12. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
13. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1993, y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano, tales como Ley 1150 de 2007, Ley 610 del 2000, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará que la oferta es presentada por intermedio del representante legal (salvo que la propuesta sea presentada por otra persona, autorizada por poder); de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que la persona jurídica tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; la existencia o no de limitaciones cualitativas y/o cuantitativas que exijan autorizaciones previas al representante legal para presentar oferta y/o suscribir contratos.

Nota 1: Si la persona jurídica presenta propuesta por apoderado, con poder especial, debe acreditarse el poder. **Nota 2:** Las personas jurídicas en la situación prevista por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o en estado de disolución o liquidación NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

c) Persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia:

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, nombre o razón social, representación legal y atribuciones, duración y objeto social o propósito de la persona jurídica. Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. El objeto social o propósito debe abarcar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. En el caso del apoderado, debe estar domiciliado en Colombia, y debidamente facultado para presentar la propuesta (si se hace por intermedio de este) y representarla judicial y extrajudicialmente.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Estas personas jurídicas deberán demostrar que su duración se extiende, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

d) Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal):

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.
4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
5. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
7. Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también el de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante proponente plural con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante legal del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
10. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas frente a personas naturales que compongan el proponente plural, representantes legales de personas jurídicas miembros y representante legal del proponente plural, donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
11. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, frente a las personas naturales miembros, y los representantes legales tanto de las personas jurídicas que conformen el proponente como del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
12. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
13. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.". En el caso de las personas naturales miembros del proponente plural, deberán aportar Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. Estos documentos deberán aportarse también por cada empleado que tenga la persona natural.
14. Declaración de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Nota 1: Si un proponente se presente bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo

ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en la situación prevista por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 o en estado de disolución o liquidación NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

3.5.1.2 Requisitos financieros habilitantes:

De conformidad con el análisis del sector efectuado, y acogiendo las recomendaciones que este contiene, se han establecido los siguientes requisitos financieros habilitantes:

-Capacidad Financiera:

Índice de liquidez:	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento:	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de interés:	Mayor o igual a 3.0

-Capacidad organizacional:

Rentabilidad del patrimonio:	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del activo:	Mayor o igual a 0.04

Para verificar su cumplimiento, se acudirá al Registro Único de Proponentes. En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años -esto es, 2020, 2021 y 2022-, o desde su primer cierre fiscal, en caso de que no tenga la antigüedad suficiente.

3.5.1.3 Experiencia

Como factor habilitante de la propuesta, se estima necesario exigir la siguiente propuesta que permita tener certeza de la idoneidad de los participantes en el proceso para ejecutar el contrato:

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuyo valor individual o sumatoria ascienda a la suma de 272,72 SMMLV, que corresponde al cien por ciento (100%) presupuesto oficial establecido. Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, e identificados o clasificados, dentro de los Códigos del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel:

Segmento:	Familia:	Clase:	Nombre:
43000000	43200000	43201800	Dispositivos de Almacenamiento.
32000000	32100000	32101600	Circuitos integrados.
45000000	45120000	45121500	Cámaras.
52000000	52160000	52161500	Equipos audiovisuales.

Consideramos que es necesario exigir Clasificación en la misma proporción de los bienes a adquirir, dado que se requiere una cantidad considerable de cada uno de ellos, por lo que tal exigencia no se torna irrazonable y desproporcional. Además de que cuatro códigos tampoco son una alta cantidad que reduzca la probabilidad de encontrar oferentes que cumplan con la exigencia.

La intención es contar con oferentes que hayan ejecutado contratos lo más cercano posibles al contrato que se pretende celebrar al termino del proceso.

Criterio diferencial a favor de las Mipymes colombianas y Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1680 de 2021).

En el requisito habilitante de la Experiencia, se otorgará un trato diferencial a aquellos oferentes que acrediten la calidad de Mipymes domiciliadas en territorio nacional, así como también a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres. Tanto para la definición de cada uno de ellos, como para los elementos que lo acreditan, se dará plena aplicación a lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

El trato diferencial consiste en que podrán acreditar un contrato más para cumplir con el requisito de la experiencia. Es decir, podrán acreditar hasta cuatro (4) contratos.

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial se aplicará a favor de proponentes plurales en los que por lo menos uno de los integrantes sea una Mipyme o un Emprendimiento o Empresa de Mujeres, y cuya participación sea igual o superior al diez por ciento (10%).

Reglas frente a la experiencia:

- No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos; asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.
- En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural.
- Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos, cesiones de contratos, entre otros.

Por otra parte, los proponentes deberán diligenciar un formato predispuesto por la Entidad, salvo que aporten soportes que cuenten con la totalidad de la información requerida por dicho certificado. Para oferentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán allegar las certificaciones señaladas, con sus respectivos soportes que acrediten el pleno cumplimiento del contrato, tales como facturas, cuentas de cobro, acto de liquidación o finiquito contractual, recibo a satisfacción, manifestación o certificación de la parte contratante, entre otros.

3.5.1.4 Requisitos habilitantes técnicos:

Dado que en subastas inversas únicamente se evalúa el componente o aspecto económico, los requerimientos de tipo técnico que se estimen necesarios, deberán ser fijados por la Entidad como requisitos habilitantes.

A juicio de la Entidad, deberán ser tres los requisitos de esta naturaleza:

El primero de ellos es la presentación de una ficha técnica, expedida por el fabricante del producto, donde se pueda verificar que los insumos ofrecidos se ajustan a las exigencias técnicas señaladas, así como también deberá dar cuenta de la marca, modelo, y referencia de los insumos ofrecidos.

En segundo lugar, dada la responsabilidad que le asiste a los oferentes una vez presentan sus propuestas, se exigirá el diligenciamiento de un anexo en el que manifiesten que conocen y aceptan las condiciones técnicas exigidas por el Pliego de Condiciones.

Por último, y de vital importancia, en cuanto aminora los impactos que podrían generarse producto de requerimientos surgidos con posterioridad a la entrega de los productos –principalmente relacionados con garantías-, los oferentes deberán acreditar alguna de las siguientes circunstancias: Ser fabricantes de los productos o ser filial o sucursal en Colombia de la Empresa Fabricante; Ser proveedores o distribuidores autorizados del fabricante (Debe ser relación directa con el fabricante. No servirá la relación con un mayorista del fabricante. La denominación del contrato del que surja la relación comercial no será relevante); o, por último, acredite un aval o certificación de las garantías por parte del fabricante (que haga expresa mención al tiempo de duración, que debe ajustarse a lo exigido).

Estimamos convenientes que la calidad de proveedor o distribuidor autorizado no sea impedimento de la exigencia del aval de la garantía, salvo que exista un instrumento idóneo que acredite que el fabricante otorga garantías por el tiempo exigido -3 años-.

3.5.2 Criterio para determinar la oferta más favorable:

En tratándose de subastas inversas para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, como es del caso, este es determinado por la Ley –artículo 5 de la Ley 1150 de 2007-, consistiendo en el menor precio. Así las cosas, el eventual adjudicatario será aquel oferente habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes, y que ofrezca el menor precio –bien sea por hacer el menor lance durante el desarrollo de la subasta inversa; por ser quien haya ofrecido el menor precio inicial y no se presenten lances en la subasta; o por ser el único oferente habilitado-.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

No.	Clase	Etapas	Descripción	Consecuencia	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Controles
1	General	Planeación	Realización de estudios y demás documentos previos sin la normatividad vigente, o sin cumplir las exigencias legales.	1. Pliegos de condiciones erróneos. 2. Establecimiento de condiciones técnicas que conduzcan a la adquisición de bienes sin las características y condiciones	Contratante	Improbable	Menor	4 (bajo)	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. A su vez, debe conocerse que alternativas

				<p>requeridas por la entidad.</p> <p>3. Estudios previos y de sector incompletos.</p> <p>4. Indefinición de las exigencias que deben cumplir los bienes a adquirir.</p> <p>5. Insuficiencia en la identificación de la necesidad que motiva el proceso de contratación.</p> <p>6. Incorrecta identificación de la forma de satisfacción de la necesidad.</p>					<p>maneja el mercado.</p> <p>Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.</p>
2	General	Planeación	<p>Realización de pliegos de condiciones que presenten deficiencias en la descripción de los elementos o bienes a adquirir, de forma tal que la descripción es inexacta o incompleta.</p>	<p>1. Solicitud y adquisición de bienes o elementos obsoletos.</p> <p>2. Solicitud y adquisición de bienes o elementos de baja calidad.</p> <p>3. Solicitud y adquisición de bienes o elementos que no satisfacen las necesidades identificadas.</p>	Contratante	Improbable	Menor	4 (bajo)	<p>1. Fichas técnicas de los elementos y servicios</p> <p>2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad</p> <p>3. Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales</p> <p>4. Establecimiento de unas exigencias técnicas claras, detalladas y completas dentro de los pliegos de condiciones.</p>
3	General	Planeación	<p>Establecimiento, dentro del Pliego de condiciones, requisitos de tipo habilitante que no correspondan con la modalidad de contratación, o que resulten ser inadecuados, tanto por poder ser exagerados o demasiado bajos con el objeto a cumplir.</p>	<p>1. Poca pluralidad de oferentes</p> <p>2. Declaratoria desierta del proceso.</p> <p>3. Retraso en la ejecución del presupuesto.</p> <p>4. Participación y selección de contratistas inexpertos, o sin las condiciones requeridas para la plena satisfacción del objeto contractual.</p> <p>5. Necesidad de adelantar un nuevo procedimiento con los</p>	Contratante	Improbable	Menor	4 (bajo)	<p>1. Aplicación de la normatividad de acuerdo a las modalidades de contratación</p> <p>2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable.</p> <p>3. Correcta realización de los estudios del sector, que permitan conocer el mercado y fijar las condiciones habilitantes adecuadas y proporcionales según las condiciones del contrato.</p>

				respectivos ajustes.					
4	General	Planeación	Fijación de un presupuesto oficial establecido no se ajuste a la realidad del mercado, bien sea por sobrepasar o ser inferiores a los valores del mercado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Poca pluralidad de oferentes. 2. Declaratoria de desierta del proceso. 3. Inducción a ofrecimientos artificialmente bajos. 4. Ofrecimientos que no reflejan los precios normales del mercado, siendo superiores a los mismos. 	Contratante	Improbable	Menor	4 (bajo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización de estudios de sector completos. 2. Análisis del gasto histórico. 3. Cotizaciones con pluralidad de sujetos del mercado. 4. Establecimiento de precios máximos por producto.
5	General	Selección	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato, o con inhabilidades o incompatibilidades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detrimiento de los bienes públicos. 2. Incumplimiento del contrato. 3. Revocatoria directa del acto de adjudicación sin consentimiento del adjudicatario. 4. Nulidad absoluta del contrato. 	Contratante	Raro	Menor	3 (bajo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del RUP. 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría, y demás fuentes públicas de información tales como RUES, SECOP, RNMC, entre otros. 3. Verificación del cumplimiento de las condiciones habilitantes fijadas en el Pliego de Condiciones.
6	General	Selección	Recepción de ofrecimientos artificialmente bajos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desequilibrio económico del contratista y/o generación de pérdidas para el mismo. 2. Posibilidad de que se ofrezcan bienes de baja calidad. 3. Retardo en la atención de necesidades. 4. Incumplimiento del contrato. 	Contratista	Improbable	Moderado	5(medio)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes para lograr determinar precios que correspondan a la realidad del mercado. 2. Análisis de históricos de precios. 3. Requerimientos de soportes de estructura de gastos y proyección de utilidades cuando los precios ofrecidos puedan ser artificialmente bajos, para verificar la existencia o no de motivos serios, razonables y objetivos que justifican el ofrecimiento sin

									sacrificar utilidades; y rechazo de la oferta cuando no se presenten estos soportes, o sean insuficientes.
7	General	Contratación	La firma adjudicataria del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de garantías requeridas en el proceso, o que las mismas no se ajusten las exigencias.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato. 2. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato 3. Multas o sanciones establecidas al contratista 4. Necesidad de adjudicar a oferente que siga en orden de elegibilidad. 5. Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. 	Contratista	Raro	Menor	3 (bajo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de multas o sanciones al contratista 2. Comité evaluador y asesor 3. Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta como condición para participar. 4. Revisión de las condiciones de las garantías presentadas, y, de ser el caso, rechazarlas para que las mismas cumplan con las condiciones previstas por la legislación y el pliego de condiciones. 5. Establecimiento y exigibilidad de plazos perentorios para que el contratista cumpla con los requisitos de ejecución del contrato.
8	General	Contratación	Ausencia de registro presupuestal, o retraso en la realización de esta operación presupuestal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Retraso en la ejecución del contrato. 3. Incumplimiento del contrato imputable a la entidad. 	Contratante	Raro	Moderado	4 (bajo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización del Registro Presupuestal, por parte de las áreas financieras y presupuestales, una vez se firme el contrato.
9	General	Contratación	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaratoria de nulidad del proceso y del contrato. 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación 	Contratante	Raro	Menor	3 (bajo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes 2. Pliegos de condiciones claros y detallados. 3. Cumplimiento de la normativa que regula los

									aspectos de forma o trámite de los procesos de selección. 4. Traslados y publicidad de las evaluaciones.
10	General	Ejecución	Entrega de elementos o servicios que no cumplen con lo exigido por la entidad, o aparición de defectos de fábrica después de su entrega, y, en general, incumplimientos del contratista..	<ol style="list-style-type: none"> 1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos. 3. Cambio de los productos dentro del término de garantía exigido al contratista. 4. Afectación de la garantía de cumplimiento. 5. Afectación de la garantía de calidad y correcto funcionamiento. 	Contratista	Posible	Mayor	7 (alto)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones para el contratista estipuladas en los pliegos de condiciones. 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos. 3. Verificación de ajuste a las condiciones técnicas, por parte del supervisor del contrato. 4. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios. 5. Exigencia de otorgamiento de garantías de la idoneidad y calidad del producto, así como también póliza de calidad y funcionamiento. 6. Establecimiento de cláusulas penales pecuniarias.
11	General	Ejecución	Poca disponibilidad o escasez de los productos en el mercado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones principales. 2. Incumplimiento definitivo por parte del contratista. 3. Entrega parcial de los productos. 4. Afectación de la garantía de cumplimiento. 5. Eventual modificación sobre el plazo de ejecución del contrato. 	Contratista	Posible	Moderado	6 (medio)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento de un plazo razonable que permita la producción y/o adquisición de los bienes. 2. Obligatoriedad de constitución de una garantía de cumplimiento. 3. Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones. 4. Establecimiento de obligaciones de entregar un género, aun cuando deba cumplir unas

				6. Alteración de las condiciones iniciales.					condiciones técnicas. 5. Verificación del proponente, al presentar oferta, de contar con inventario suficiente para cumplir dentro del plazo convenido. 6. Establecimiento de cláusulas penales pecuniarias.
12	General	Ejecución	Destrucción, pérdida, o averías sobre los bienes antes de su entrega en el lugar pactado.	1. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones principales. 2. Incumplimiento definitivo por parte del contratista. 3. Entrega parcial de los productos. 4. Afectación de la garantía de cumplimiento. 5. Eventual modificación sobre el plazo de ejecución del contrato.	Contratista	Improbable	Moderado	5 (Medio)	1. Establecimiento de obligaciones relativas al embalaje, a cargo del contratista, en virtud de las cuales los bienes deben transportarse de forma tal que protejan y conserven sus calidades. 2. Obligatoriedad de constitución de una garantía de cumplimiento.
13	General	Ejecución	Fluctuaciones del mercado que alteren el precio de los productos a adquirir (variación de precios)	1. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones principales. 2. Incumplimiento definitivo por parte del contratista. 3. Entrega parcial de los productos. 4. Afectación de la garantía de cumplimiento. 5. Alteración de las condiciones iniciales.	Contratista (aumentos de precios). Contratante (reducciones de precio)-	Posible	Moderado	6 (alto)	1. Revisión de las condiciones de mercado. 2. Obligatoriedad de constitución de una garantía de cumplimiento. 3. Elaboración de ofertas teniendo presente las condiciones del mercado. 4. Mantenimiento de las condiciones establecidas al momento de perfeccionar el contrato en lo relativo al precio.

14	General	Ejecución	Riesgo cambiario: Movimientos en la tasa de cambio que repercutan sobre los precios de los productos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alteración de las condiciones iniciales 2. Imposibilidad o dificultades para entregar los productos. 3. Afectación de la garantía de cumplimiento. 	Contratista (Aumento de la tasa de cambio, que encarecería el producto). Contratante (Reducción de la tasa de Cambio, que disminuiría el precio del producto)	Casi cierto	Moderado	8 (Riesgo extremo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de proyecciones sobre movimientos cambiarios a la hora de elevar la propuesta, así como también al construir el pliego de condiciones. 2. Adopción de medidas por parte del oferente que permitan aminorar o, incluso, eliminar, los efectos de un aumento en la tasa de cambio. 3. Mantenimiento de las condiciones establecidas al momento de perfeccionar el contrato en lo relativo al precio.
15	General	Ejecución	Riesgo Financiero: sin liquidez suficiente para cumplir el objeto del contrato, o que no obtenga mecanismo de financiación para cumplir oportunamente el contrato, o que se presenten encarecimientos en las condiciones de financiación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones principales. 2. Entrega parcial de los productos. 3. Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual en el término convenido. 	Contratista	Raro	Moderado	4 (bajo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento de requisitos financieros adecuados y proporcionales, que minimicen la materialización de este riesgo. 2. Obligatoriedad de la garantía de cumplimiento. 3. Claridad en el establecimiento de la forma de pago.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dado que se va a adelantar un proceso de menor cuantía, es requisito para participar la presentación de una garantía de **SERIEDAD DE LA OFERTA**, que cumpla las siguientes condiciones: La garantía debe ser tomada por el proponente (en caso de proponente plural, la garantía se tomará por parte del proponente plural y de todos y cada uno de sus miembros, indicado su porcentaje de participación); expedirse a favor (asegurado-beneficiario) de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (NIT: 800.165.799-6); el monto asegurado debe ascender al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido; debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses más (en todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, debe mantenerse hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento); el objeto y el número del proceso relacionados en el documento, deben coincidir con el del presente proceso de selección; los términos deben ser los de una garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas y ajustarse a las disposiciones pertinentes, consagradas por el Decreto 1082 de 2015.

Pero, además, para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, la cual debe ser tomada por el contratista, estableciendo como asegurado y beneficiario a la Nación- Consejo Superior de la

Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (NIT: 800.165.799-6) que cubra lo siguiente:

-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. Este amparo se constituye para cubrir los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y un (1) año más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

6. ACUERDOS COMERCIALES

Para la determinación de acuerdos comerciales que cobijen el proceso de contratación se debe tener en cuenta: 1. Si aplica o cubre a la Rama Judicial; 2. Que el proceso tiene por objeto la adquisición de bienes; 3. El presupuesto oficial establecido; 4. La existencia o no de una excepción a la aplicabilidad del acuerdo.

Con base en ello, concluimos que los acuerdos comerciales que cobijan el proceso a adelantar son los siguientes:

- a) Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (sólo Chile).
- b) Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia.
- c) Triángulo del Norte (sólo Guatemala).
- d) Trato Nacional a proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

Consecuente con ello, se deben cumplir dos mandatos: Trato Nacional, y cumplimiento de términos o plazos en el desarrollo del proceso.

7. CONTROL DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA
No. cédula	72.017.038
Cargo	Coordinador Tecnología de La Información Seccional Barranquilla.
Dependencia	Tecnología de la Información

8.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)

No aplica. Ni la extensión ni la complejidad del contrato amerita la contratación de un interventor.

8.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	No aplica.
Nombre del empleado	No aplica.
No. cédula	No aplica.
Cargo	No aplica.
Dependencia	No aplica.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del contrato será de 15 días calendario, contados a partir de la concurrencia de los requisitos de ejecución determinados por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará a nivel Seccional.
Liquidación del contrato	Pese a que por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, el contrato no es de aquellos en los que la liquidación es legalmente obligatoria, la Entidad opta por liquidar todos los contratos que celebra. Por ello, se aplicarán los términos consagrados por la legislación para proceder con la liquidación del contrato.

10. CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	Barranquilla
Fecha de diligenciamiento	14 de noviembre de 2023.

11. JUNTA DE CONTRATACIÓN
(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Dirección de Administración Judicial Seccional Barranquilla.
---	--

11.1 Servidor designado Junta de Contratación.

Firma	
Nombre	NELSON EMILIO ROBLES CORONEL
Cargo	COORDINADOR ÁREA JURIDICA SECCIONAL BARRANQUILLA.

Firma	
Nombre	FRANCISCO HERNANDEZ CABALLERO
Cargo	COORDINADOR ÁREA FINANCIERA SECCIONAL BARRANQUILLA

Firma	
-------	--

Nombre empleado	RUBIS NAYIBE AMAYA OVALLE.
Cargo	COORDINADORA ADMINISTRATIVA SECCIONAL BARANQUILLA.
11.2 DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACION	
Firma	
Nombre empleado	CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA
Cargo	Director De Administración Judicial Seccional Barranquilla.
11.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	No aplica
Firma	
Nombre empleado	No aplica
Cargo	No aplica
11.4 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidad del Consejo Superior de la Judicatura.	
Nombre unidad	No aplica
Firma	
Nombre empleado	No aplica
Cargo	No aplica
Dependencia	No aplica